

- 3.— Agua Oxigenada 240 c.c.
- 4.— Algodón hidrófilo, estéril, — 1 caja de... 60 gramos
- 5.— Gasa hidrófila, estéril, 3" x 3" 6 unidades
- 6.— Vendas de gasa, estéril, 2" 3 yardas y 3"
x 3 yardas..... 1 rollo de
c/u.
- 7.— Esparadrapo, 1" x 2 yardas..... 1 carrete
- 8.— Sulfato de Efedrina Inyectable 0.025 g. con
Benzoato de Sodio 0.5 g..... 3 ampollas
- 9.— Sulfato de Cafeina Inyectable 0.025 g. con
Benzoato de Sodio 0.5 g..... 3 ampollas
- 10.— Espíritu de amoníaco..... 120 gramos
- 11.— Lámpara de alcohol..... 1 unidad
- 12.— Jeringuillas, desechables, de 2 1/2 c.c..... 6 unidades
- 13.— Tijeras inoxidables, esterilizables 1 unidad
- 14.— Un tubo de unguento contra las QUEMA-
DURAS..... 1 tubo
- 15.— Menthol..... 1 frasco
- 16.— Aspirinas 100 unidades"

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4429, que nombra al Sr. Rafael Echavarría, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa.
(G. O. N° 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4429

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso

11, del artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Rafael Echavarría queda nombrado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa, en sustitución del señor Marino A. González P., renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4430, que concede incorporación a la Cooperativa Agropecuaria Ozama.

(G. O. Nº 9170, del 20 de Diciembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4430

VISTA las Leyes Nº 127, de fecha 27 de enero de 1964, sobre Asociaciones Cooperativas y la Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria Ozama, con su domicilio en La Luisa, Monte Plata, Provincia de San Cristóbal. En consecuencia, esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley desde la vigencia del presente Decreto.